



Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2020	0370000991	CFNA
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00037
O1	Centro Contable de la Dirección General de Justicia	
Tema Expediente:	Colegio Trabajo Social	

Se ha recibido, para su fiscalización, este expediente por el que se propone la aprobación de una Resolución del Director General de Justicia, para abonar 2.244 euros al Colegio Oficial de Trabajo Social de Navarra, en concepto de abono de los servicios de Mediación Intrajudicial prestados en el primer trimestre de 2020.

En el informe técnico propuesta se indica que:

- “Mediante Orden 140/2017, de 29 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, se adaptó el baremo establecido en el Anexo 3 del Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, incluyéndose en dicho Anexo los procesos de Mediación a razón de 66 euros/sesión.
- El Colegio de Trabajo Social, ha presentado factura por las mediaciones realizadas en el primer trimestre de 2020 por un importe de 2.244 euros correspondientes a 34 sesiones de mediación, a razón de 66euros/sesión, según establece el Anexo 3 del Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo.
- Los abonos de esta prestación a los diferentes Colegios de Abogados se realizan a través del sistema de información de justicia gratuita (ASIGNA), si bien, dicha herramienta está diseñada únicamente para el pago al colectivo de abogados, estando pendiente la adaptación del sistema para poder abonar los servicios prestados por otros Colegios profesionales por esa misma vía. Hasta tanto se realice dicha adaptación, el abono se efectuará a través de la correspondiente cuenta justificativa de los servicios efectivamente prestados.
- El abono de dicha factura se realizará al Colegio Oficial de Trabajo Social de Navarra, NIF Q3169004C, con cargo a la partida F20001 F2000 4819 112100, denominada “Transferencias a Colegios Profesionales”, del Presupuesto de Gastos de 2020”

Teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita:

“Artículo 37. Subvención. Las Administraciones públicas competentes, asegurando el derecho a la asistencia jurídica gratuita al que se refiere el artículo 119 de la Constitución, subvencionarán con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y de Procuradores”.

En la Orden Foral 140/2017, de 29 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se adaptó el baremo establecido en el Anexo 3 del Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, se dice:

“El 27 de abril de 2015, el Gobierno de Navarra suscribió un convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial para la promoción de la Mediación en el que, ambas partes, muestran su interés en facilitar y fomentar la resolución amistosa de conflictos, promoviendo el uso de la mediación en los procesos judiciales entablados al efecto en todos los órdenes jurisdiccionales. Para dar cumplimiento a dicho convenio, el Gobierno de Navarra suscribió en 2016 un convenio de colaboración con los diferentes Colegios de Abogados que operan en la Comunidad Foral por el que se concedía una subvención a las referidas Corporaciones para la prestación de un servicio de mediación intrajudicial en la jurisdicción civil, incluida la mercantil, y en la jurisdicción penal, exceptuando en este último caso el partido judicial de Pamplona y Aoiz al existir para esta Jurisdicción y partidos judiciales un convenio específico suscrito con la Asociación ANAME.

Dichos convenios se suscribieron igualmente para el ejercicio 2017 con la finalidad de afianzar una cultura de mediación entre los profesionales intervinientes, especialmente en los juzgados, donde prima la resolución tradicional de los conflictos.

Transcurridos dos años de esta experiencia, se considera que la mediación es ya un recurso suficientemente conocido por dichos profesionales, por lo que debe implantarse ya con carácter definitivo y permanente y no estar sujeto a una subvención anual. Por ello, para el ejercicio 2018 se ha optado por su inclusión en los baremos de la asistencia jurídica gratuita contemplados en el Anexo 3 del Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable a la Comunidad Foral de Navarra”.

Pero, hay que señalar que la mediación es un procedimiento alternativo al judicial, siendo sus acuerdos equivalentes a las sentencias. Por lo tanto, no se está financiando asistencia jurídica gratuita sino otro procedimiento distinto. Y prueba es que la mediación no es concepto subvencionable en la Ley 1/1996 de asistencia jurídica gratuita (artículo 6).

Lo aprobado mediante la Orden Foral 140/2017 se ha realizado sin cobertura legal, ni siquiera en el Decreto 17/2012.

Si se quiere financiar la mediación, habrá que aclarar cual es el marco normativo porque en principio no forma parte de la asistencia jurídica gratuita.

Una vez realizado el servicio por parte del Colegio Oficial de Trabajo Social de Navarra corresponde su abono, pero se insta al órgano gestor a que revise el procedimiento por el que se están realizando este tipo de actuaciones.

Señalado todo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 101.2. de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, formulo el presente reparo no suspensivo.

Pamplona, 28 de abril de 2020

Fdo.: Beatriz Barber Zugaldía
Interventora Delegada en el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia